ACUERDO N° 05

(26 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RONDON BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 152 DE 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551/2012 y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

A. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del concejo Municipal, señalando entre ellas las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

B. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 8° reglamentó la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

C. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, al tenor de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996.

D. Que las Vigencias Futuras Excepcionales están reguladas por los artículos 23 y 24 de la ley orgánica de presupuesto, decreto 111 de 1996, modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003.

E. Que según la Ley 1483 de 2011 las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto publico social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

F. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

G. Que la ley 1551 de 2012 en el artículo 6 -Funciones de los municipios – en el numeral 20 establece "Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."

Powered by CamScanner

H. Que el decreto1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.4.3. "Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE -Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar".

I. Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atienden a la ejecución del programa de alimentación escolar el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "El campo nuestra mejor opción 2024 - 2027"

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 78.780.828,60

Cumplimiento Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "El campo nuestra mejor opción 2024 - 2027"

Sector	Objetivo priorizado	Objetivos del desarrollo sostenible	Metas Plan de Desarrollo Nacional	Indicador de bienestar
EDUCACIÓN	Fortalecer la calidad, cobertura y condiciones en que se presta el servicio educativo y se generan las capacidades y capital humano necesarios para reducir las brechas sociales y aprovechar las oportunidades económicas que existen en el municipio.	De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria	La educación superior para una sociedad en paz y basada en el conocimiento: En Colombia tendremos la cobertura de educación superior más alta de la historia, al pasar de 53,9 en 2021, a 62 % al final del cuatrienio.	Porcentaje de hogares con analfabetismo

Powered by CamScanner

Código del programa presupuestal	**Programa presupuestal**	**Código del producto**	**Producto**	**Código del indicador de producto**	**Indicador de producto**
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	**2201006**	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media	**220100600**	Entidades y organizaciones asistidas técnicamente

J. Que previamente el Confis Municipal analizando la necesidad de dichos proyectos autorizó y aprobó la asunción de los compromisos incluidos en el Acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Rondón Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE. Por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($78.780.828,60).

FUENTE DE FINANCIACION	**PROYECTO**	**VALOR**
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 78.780.828,60

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del Presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, a la secretaria de Hacienda Municipal y demás entes de control para los fines legales y fiscales a que haya lugar.

Powered by CamScanner

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Rondón Boyacá a los 26 días del mes de agosto de 2025.

MICHAEL ANDRÉS ROMERO HERNÁNDEZ

Presidente Concejo

Powered by CamScanner